

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0799

Clase: Declarativo

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Previo a reconocer personería a la abogada NESMY EMIRIDA DIAZ, como apoderada de los demandados YENY ROCIO ARILA URREGO, AMERICA YOVANNA ARDILA URREGO, SORANGEL LILIANA ARDILA URREGO, FRANCY YOMAIRA ARDILA URREGO y JEIMMY VIVIANA ARDILA CARRANZA, acredite que el poder especial allegado fue conferido a través de mensaje de datos (art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Lo anterior dentro del término de 5 días.

SEGUNDO: Una vez se subsane lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

TERCERO: Secretaría proceda a realizar el registro pertinente ordenado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ